



Anexo I Convocatoria para la Concesión de Subvenciones

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTES Clubes deportivos locales, deportistas en general y técnicos y formadores de- portivos

AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; por las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; El reglamento para de las Bases y Convocatoria conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ayamonte. aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23/10/25 y publicadas en la Base Nacional de Subvenciones; BOP Huelva nº 219 de 17/11/2025

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 27.000

Ejercicio	Aplicación presupuesta- ria	Importe	Impuestos	Total	RC
2025	340-489	25.000,00 €		25.000,00	25.000,00
2025	340-48905	2.000,00 €		2.000,00	2.000,00

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.





La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad:

- a) Subvenciones a las Asociaciones Deportivas Locales para el desarrollo de la práctica deportiva en la ciudad.
- b) Ayudas a los deportistas que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos, bien individualmente o con algún club en representación del Municipio de Ayamonte, hasta el día de la finalización del plazo de la convocatoria.
- c) Subvenciones individuales para la asistencia y participación en cursos oficiales de titulación deportiva o las enseñanzas Deportivas Régimen Especial

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Para las Asociaciones deportivas será para la colaboración en la organización de actividades y participación en competiciones relacionadas con la actividad física y deportiva y para el funcionamiento general de las Asociaciones Deportivas locales.
- b) Para los deportistas destacados para la participación en campeonatos y competiciones de nivel.
- c) Para las acciones formativas la colaboración será para la asistencia y participación en actividades de formación relacionadas con la actividad física y deportiva u otras que se reconozcan su interés educativo y formativo. Igualmente para la participación en acciones de perfeccionamiento en los que los deportistas puedan estar interesados.

No serán objeto de subvención:

Para las Asociaciones deportivas.

a.- Solamente se podrá conceder y ser beneficiarios de una subvención al año con cargo a esta partida.

b.- Las solicitudes que no tengan por objeto la finalidad recogida en la presente convocatoria.

c.- La no presentación de la documentación solicitada, en virtud de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los deportistas destacados:

a.- Solamente se podrá conceder y ser beneficiarios de una subvención al año con cargo a esta partida.

b.- Las solicitudes que no tengan por objeto la finalidad recogida en la presente convocatoria.





c.- Quedaran excluidas aquellas solicitudes provenientes de deportistas que no hayan manifestado durante su trayectoria un comportamiento deportivo adecuado.

d.- La no presentación de la documentación solicitada, en virtud de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Para los cursos de formación

a.- Solamente se podrá conceder y ser beneficiarios de una subvención al año.

b.- Quedan excluidos:

b.1.- Los estudios tendentes a la obtención de títulos académicos, másteres, grados y postgrados.

b.2.- Las destinadas a la formación del profesorado, o que tengan por objeto aspectos curriculares propios de asignaturas del sistema educativo reglado.

b.3.- Las que estén integradas directa o complementariamente, como seminarios o prácticas, en planes de estudios el sistema educativo.

c.- No podrán ser beneficiarios de ayudas aquellas personas que están participando en el momento de la resolución de la convocatoria en acciones formativas que hayan sido subvencionadas por el Patronato Municipal de Deportes

El importe de la subvención no podrá superar el 75 % del presupuesto de la actividad, con un máximo TRES MIL EUROS (3.000 €) para Asociaciones Deportivas Locales y de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para las subvenciones individuales a deportistas de nivel y TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para Formación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los siguientes:

- a) Las Asociaciones Deportivas de la Localidad que estén debidamente constituidas y dadas de Alta en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Estas Asociaciones beneficiarias deberán estar censadas en esta localidad.





b) Los deportistas con licencia deportiva no profesional emitida por la Federación correspondiente con validez desde al 1 de enero de 2025, que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser natural de Ayamonte, o estar censados y tener su residencia en el Municipio de Ayamonte, durante al menos con un año de antigüedad, y pertenecer a un club Deportivo de la Localidad.
- Ser natural de Ayamonte, o estar censados y tener su residencia en el Municipio de Ayamonte, durante al menos con un año de antigüedad, y no pertenecer a un club Deportivo de la Localidad. Deberán de acreditar **las medidas de difusión y divulgación de la imagen del Municipio**.

c) Los técnicos y profesionales de la Actividad física y el deporte, así como alumnos que estén cursando estudios relacionados con esta disciplina. Los beneficiarios deberán estar censados en esta localidad, e igualmente deben haber sido admitidos en la acción formativa objeto de la solicitud de ayuda y haber formalizado la inscripción.

Para las tres líneas convocadas y con carácter general, los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por parte de cualquier Área del Ayuntamiento de Ayamonte.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Para los Clubes deportivos

a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención (Estatutos), siempre en caso de que la misma no obre en poder del Patronato Municipal de Deportes.

b) C.I.F. de la entidad, siempre que no obre en poder del P.M.D.

c) D.N.I. y certificado de la representación que el solicitante ostenta.

d) Declaración responsable del solicitante, relativa a otras subvenciones o ayudas económicas o de cualquier otro tipo concedidas o solicitadas para la misma finalidad. Anexo I.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad acreditativa de que esta reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Anexo I

f) Proyecto objeto de la solicitud de subvención. Anexo II.

g) Otras inversiones o proyectos de actuación de la Asociación. Anexo II

h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta documentación se presentara una vez que se justifique la subvención. Anexo VII

i) Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés.





Para los deportistas destacados

- a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, siempre en caso de que la misma no obre en poder del Patronato Municipal de Deportes. (DNI)
- b) Declaración responsable del solicitante, relativa a otras subvenciones o ayudas económicas o de cualquier otro tipo concedidas o solicitadas para la misma finalidad. Anexo I.
- c) Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Anexo I
- d) Fotocopia de la licencia federativa.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) Proyecto. Programa de participación en competiciones y campeonatos, para el que se solicita la ayuda. Anexo II
- g) Presupuesto de gastos por concepto (Inscripción, documentación, viajes, alojamiento, etc.). Anexo II
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta documentación se presentara una vez que se justifique la subvención. Anexo VII
- i) Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés.

Para las acciones de formación.

- a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, siempre en caso de que la misma no obre en poder del Patronato Municipal de Deportes. (DNI)
 - b) Declaración responsable del solicitante, relativa a otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier otro tipo concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad. Anexo I
 - c) Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Anexo I
 - d) Certificado de empadronamiento.
 - e) Currículum vitae.
 - f) Proyecto o formación para que solicita la ayuda. Anexo II
 - g) Presupuesto de gastos por concepto (Inscripción, documentación, viajes, alojamiento, etc.)
- Deberá acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del folleto o documentación de la acción formativa objeto de la solicitud.





Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción o matriculación, o bien compromiso expreso de participación en el mismo.

g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta documentación se presentará una vez que se justifique la subvención. Anexo VII

h) Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés.

Además de la información y documentación señalada, el Patronato Municipal de Deportes podrá recabar cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, recayendo en la gerencia la tramitación de todo el procedimiento establecido en las bases reguladoras.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes en virtud del artículo 9 de las bases reguladoras, que la competencia para resolver quedará fijada en la Norma reguladora de las bases de concesión

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Ayuntamiento y se presentarán por Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** desde la publicación en la BND y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.





Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica y de forma personal, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de a posibilidad de ampliar el plazo de resolución, por un caso de fuerza mayor debidamente justificado.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se hará pública conforme a la legislación vigente y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayamonte, en el plazo indicado anteriormente.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

6.1.- Para los clubes deportivos.

1.- Funcionamiento general del Club/entidad deportiva. Hasta 100 puntos. Se tendrán en cuenta los apartados relacionados a continuación

- a) Estructura del club.
- b) Compromiso social.
- c) Incidencia en la población.
- d) Nivel de asociacionismo.
- e) Recursos propios de las Asociaciones.

2.- Organización de actividades y participación en competiciones. Hasta 150 puntos. Se tendrán en cuenta los apartados relacionados a continuación

- a) Dimensión.
- b) Inversión.
- c) Equipos de deportistas.
- d) Categorías.
- e) Representación / proyección de la ciudad
- f) Medios utilizados.

3.- Formación y Becas. Hasta 50 puntos. Se tendrán en cuenta los apartados relacionados a continuación:

- a) Establecimiento de ayudas para programas formativos para sus técnicos y/o deportistas.

4.- General. Hasta 100 puntos. Se tendrán en cuenta los apartados relacionados a continuación:

- a) Participación en programas de valores y/o puesta en marcha de acciones de este tipo, fomentadas por el Patronato Municipal de Deportes.
- b) Colaboración con actividades y Eventos del Patronato Municipal de Deportes.
- c) Aquellas entidades deportivas que no hagan uso de las instalaciones deportivas municipales.
- d) Aquellas entidades deportivas que no están acogidas a otros programas de ayudas del Patronato y/o que sean consideradas de alto interés por este organismo.

6.1.2.- La distribución de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:





a) Se sumara la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores, para establecerse un orden final de todas las solicitudes de mayor a menor.

b) Seguidamente se procederá a sumar todos los puntos obtenidos por la totalidad de asociaciones solicitantes, que se dividirá por la cantidad designada, resultando un cociente que se multiplicará por los puntos conseguidos por cada Entidad, lo que dará la subvención final asignada.

6.2.- Para los deportistas destacados:

6.2.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los resultados conseguidos hasta la fecha de finalización de la convocatoria. Igualmente se tendrá en cuenta su incidencia y repercusión en la población y en la promoción en general del deporte, la categoría y los recursos empleados por cada uno de ellos.

6.2.2.- Se establecerán 3 niveles, en función de los resultados y se crearan tres becas: Oro, Plata y Bronce, con unas asignaciones que determinara el órgano responsable de la resolución de las mismas.

La clasificación de los tres tipos de becas se determinara en función de éxitos deportivos de los solicitantes. Partiendo de participación en competiciones regionales, valorando que exista una previa clasificación, que se establecerán en tres grupos con similares resultados.

6.2.3.- Igualmente, si hubiese algún deportista con méritos superiores, se establecería un nivel oro plus a la que se le destinaría una mayor cuantía que al resto.

6.3.- Para las acciones formativas.

6.3.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Vinculación del Solicitante con el Patronato Municipal de Deportes. Hasta 20 puntos
- b) Implicación del solicitante con el fomento y desarrollo del deporte local. Hasta 15 puntos
- c) Titulación/es deportivas y cursos realizados. Hasta 10 puntos
- d) Acción formativa referida a una especialidad deportiva que se considere de especial interés. Hasta 20 puntos
- e) Experiencia profesional. Hasta 10 puntos
- f) Costes de la acción formativa y características de la misma. Hasta 10 puntos.
- g) Posibles repercusiones posteriores a la realización de la acción formativa. Hasta 15 puntos.

6.3.2.- La asignación de la subvención se calculara en función de la puntuación obtenida y la subvención máxima a conceder por este apartado

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ayamonte a fecha de firma electrónica
El Presidente del PMD
Fdo: Alberto Fernandez Rodríguez

